



**PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA
(PROHECO)**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2007
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME N°. 006 -2009-DASS-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL

PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

(PROHECO)

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHO	4-16
----------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	17-18
--------------	-------

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	19
-----------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC., 11 de marzo de 2010.
Oficio N° 01-2010-DASS

Abogado
Luís Alberto Rubí
Fiscal General de la República
Su Despacho.

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe N°.06-2009-DASS-A, sobre la Investigación Especial practicada al Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), durante el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 30 de junio de 2009.

En el informe se describen los hechos que, a criterio de esta institución según el Artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal; opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el tramite de acuerdo a la Ley.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a Usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice, con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente TSC

PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

(PROHECO)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 006/2009-DASS del 21 de julio de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Verificar que la contabilidad se esta llevando conforme a las normas legales
2. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de tal forma que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
3. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector publico.
4. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administran y utilizaron adecuadamente.
5. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales.

Objetivos Específicos:

1. Analizar los documentos proporcionados por la entidad y otros, instituciones vinculados con los hechos, personas particulares, Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, los documentos de soporte o respaldo;
2. Verificar que los recursos administrativos del Proyecto Hondureño de educación Comunitaria (PROHECO) se invirtieron, correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas del Proyecto.
3. Verificar la correcta percepción de los ingresos de las cuentas administrativas y ejecución presupuestaria de tal manera que se cumplan con principios de legalidad y veracidad.

4. Revisar la gestión de las cuentas administrativas para comprobar el manejo de los recursos administrativos y financieros.
5. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, o acto ilegal.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La Investigación Especial al Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), comprendió la revisión de la documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados por el período del 01 de enero de 2007 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de ingresos y gastos de las cuentas administrativas cuenta N° 11101010005223 de Banco Central de Honduras, Cuenta N° 01001100066388 de Banco Atlántida, Cuenta N° 01-300-000289-7 de Banco del País administradas por la Coordinadora General Edith Marissela Figueroa y ejecución presupuestaria (SIAFI) rubros de viáticos nacionales, materiales y suministros.



PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

(PROHECO)

CAPITULO II

ANTECEDENTES

Como producto de la investigación especial al Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), durante el período que comprende del 01 de enero de 2007 al 30 de junio de 2009, se encontró que la Coordinadora General Edith Marissela Figueroa de Verde administró tres (3) cuentas. La coordinadora además elaboraba los cheques, seleccionaba los proveedores, realizaba los pagos, firmaba las actas de recepción de materiales y suministros y custodiaba la documentación de respaldo de las transacciones administrativas y financieras y el Sistema Administrativo Financiero (SIAFI), al revisar la documentación se constató lo siguiente:

1. Se realizaron compras a 21 proveedores que no están legalmente constituidos en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Alcaldía Municipal del Distrito Central y al revisar la documentación de respaldo de dos (2) proveedores figura la dirección domiciliaria donde antiguamente residía la coordinadora General Edith Marissela Figueroa que es residencial plaza bloque 29 casa N° 6 teléfono 228-58-46.
2. Cheques cobrados en Banco Atlántida cuenta 01001100066388 que presentan adulteraciones en el cobro contra la documentación de respaldo (codos de cheques, recibos, facturas, formatos de asignación de viáticos y otros).
3. Sobrante de las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS) que fueron entregados a empleados de PROHECO y no están depositados en las cuentas Administrativas.
4. No se restituyeron a las cuentas los valores reintegrados a los empleados. Por las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS)

PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

(PROHECO)

CAPITULO III

DESCRIPCION DE HECHOS

Al revisar y analizar la documentación de soporte de las transacciones Administrativas y financieras de las cuentas administrativas y el sistema de administración Financiera (SIAFI), presentamos una relación de los resultados de la Investigación:

1 COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS A PROVEEDORES QUE NO ESTÁN LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

- a) Al efectuar la revisión de la documentación que soporta los gastos de la cuenta de cheques Número 11101010005223 de Banco Central de Honduras (BCH), se encontró que la Licenciada Edith Marissela Figueroa de Verde tenía firma registrada, conjuntamente con el Licenciado Marco Antonio Cambar Sub. Secretario de Asuntos Administrativos, Gremiales y Sociales de la Secretaría de Educación, durante el período comprendido del 18 de julio de 2007 al 30 de junio de 2009 según consta en oficio N° 0755-SE-2007 (**Ver Anexo N° 1**); esta cuenta fue creada para la cancelación de los sueldos y salarios del personal docente y gastos fungibles de las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS) y mediante recursos que fueron transferidos de la Secretaría de Finanzas a PROHECO. Al iniciar las funciones como Coordinadora General la señora Edith Marissela Figueroa la cuenta tenía un saldo de (L.42,471,219.37) según acta de entrega (**Ver Anexo N° 2**); durante la administración de la señora Figueroa esta cuenta no recibió transferencias. Al revisar la documentación de respaldo de los gastos de la cuenta se evidenció que la Coordinadora General elaboraba los cheques, seleccionaba los proveedores, realizaba los pagos, firmaba las actas de recepción de materiales y suministros y custodiaba la documentación de respaldo y además y además algunos proveedores no están legalmente constituidos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y otros tienen la misma dirección domiciliaria anterior de la Coordinadora General y se emitieron erogaciones por la cantidad de **OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.803,170.89)** detallados así:

N°.	Proveedor	Valor en Lempiras	Observaciones
1	Distribuidora EVERES representante legal Claudia Suyapa Paguada Ordóñez	100,000.00	Inicio de operaciones el 01 de mayo de 2009, y su representante legal es Claudia Suyapa Paguada Ordóñez quien es empleada de PROHECO, como supervisora a partir de 05 de enero de 2009 al 19 de septiembre de 2009 (Ver Anexo N° 3)
2	Creatives Ideas Orvos Grafhic Desing representante legal Diana Marisela García Estrada y Jorge Alberto Cáceres Hernández	227,305.60	Inicia operaciones el 11 del diciembre de 2007, con la dirección domiciliaria residencial plaza bloque 29 casa 6 teléfono 228-58-46, cuando se realizaron las compras era la misma

			dirección domiciliaria de la coordinadora General y la representante legal es Diana Marissela García Estrada (Ver Anexo N° 4)
3	Importaciones y Distribuciones Paso y Compañía S de R. L representante legal Manuel de Jesús Barahona Montalvan	157,487.60	Inicia operaciones el 15 de mayo de 2009 el servicio se contrato el 25 de enero de 2008 y se realizó pago con cheque N° 42 del 28 de enero de 2008 por reparación de vehículos y en las figura que se pago impuesto sobre venta sin estar constituida legalmente (Ver Anexo N° 5)
4	REMANECON representante legal Luis Alfredo Paz Sosa	54,417.69	No está legalmente constituido en la Dirección ejecutiva de Ingresos (DEI) y en la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y según factura se pagó el impuesto sobre venta , el acta de recepción no está firmada por el encargado de Almacén que evidencie que el material ingreso (Ver Anexo N° 6)
5	FADEMUSO representante legal Héctor Antonio Sosa Murillo	183,960.00	No esta legalmente constituido en la Dirección ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y no esta firmada el acta por el encargado de Almacén que evidencie que el material ingresó (Ver Anexo N° 7)
6	Distribuidora Baquedano Representante Legal Derek Yaeel Baquedano Cerna	80,000.00	No está legalmente constituida en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ni en la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC). Según factura se pagó el impuesto sobre venta, no existe acta de recepción que evidencie los ingresos de los materiales al almacén. (Anexo N° 8)
	TOTAL	L.803,170.89	

- b) Al realizar la revisión de los ingresos y gastos de la cuenta N° 01001100066388 de Banco Atlántida, durante el período del 01 de enero de 2007 al 30 de junio de 2009, se encontró que la Coordinadora General Edith Marissela Figueroa de Verde y el Sub. Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales de la Secretaría de Educación Licenciado Marco Antonio Cambar tenían firma registradas en el banco a partir del 18 de julio de 2007 al 30 de junio de 2009.

Al revisar los ingresos de la cuenta se constató que la Coordinadora Administrativa Gloria Rivera entregó el 19 de marzo de 2007 traslado el saldo de L.4,541,933.02 a control y administración de la Coordinadora General.

En esta cuenta se realizaban los depósitos por los reintegros por valores sobrantes de las Asociaciones de Educación Comunitarias (AECOS) que se originan por retiros de los docentes del sistema educativo de PROHECO, además de operaciones por reintegro de viáticos, pago de préstamos efectuados a los empleados administrativos. Finalmente el saldo existente fue utilizado para efectuar pagos de reparación de vehículos compras de llantas, materiales y suministros a proveedores que no están legalmente constituidos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y en la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), por cuyos conceptos se erogó la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.422,882.55), y que se detalla a continuación:

Nº.	Proveedor	Valor en Lempiras	Observaciones
1	Importaciones y Distribuciones Paso y Compañía S de R. L. representante legal Manuel de Jesús Barahona Montalvan	L. 312,898.15	Se realizaron compras de llantas y servicios de reparación de vehículos en marzo y octubre de 2007 y esta empresa inicia operaciones el 15 de mayo de 2009 en las facturas se esta cobrado impuesto sobre venta sin estar legalmente constituida la empresa (Ver Anexo N° 9)
2	Gustavo Ramos Lobo Coordinador Administrativo de PROHECO	L.109,989.40	Pagado con cheque N° 01000110 del 26 de junio de 2008 y está a nombre de Gustavo Ramos Lobo y cobrado por su persona quien era administrador de PROHECO y adjunta facturas de la Papelería Noe Fernando Puerto en concepto de papelería y útiles de oficina no existe acta de recepción firmada por el encargado del almacén y además la empresa no esta registrada en la DEI y la AMDC (Ver Anexo N° 10)
	Total	L.422,887.55	

- c) Como producto de la revisión de las transacciones Administrativas y Financieras se encontró que los intereses generados por el certificado de depósito a plazo fijo N° CDT 6412503 por el valor de L 156,318.73 el 01 de agosto de 2008, se transfirieron e incluyeron en la cuenta de cheques aperturada N° 1200006444758 en Banco del País. No obstante no se encontró evidencia de la autorización de la Secretaría de Educación para trasladar los fondos y apertura de esta cuenta o autorización mediante la firma registrada de la Coordinadora General Edith Marissela Figueroa. Al revisar los gastos se evidenció que se realizaron compras de materiales y suministros y que no existen actas de recepción que evidencie el ingreso del material en almacén. Además de lo anterior se determinó que la Coordinadora General firmaba los cheques, seleccionaba los proveedores realizaba los pagos y custodiaba la documentación de la cuenta. Asimismo se constató que los proveedores no están legalmente constituidos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC). En nuestra revisión se determinó que la Coordinadora General, la señora Figueroa, ejecutó pagos por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.399,831.72)** detallados así:

Nº	Proveedor	Valor en Lempiras	Observaciones
1	Creatives Ideas Orvos Grafhic Desing representante Legal diana Maricela García estrada	L.115,610.50	Inicia operaciones el 11 del diciembre de 2007, con la dirección domiciliaria residencial plaza bloque 29 casa 6 teléfono 228-58-46, cuando se realizaron las compras era la misma dirección domiciliaria de la coordinadora General y la representante legal es Diana Maricela García Estrada (Ver Anexo N° 11)

2	Distribuidora EVERES representante legal Claudia Suyapa Paguada Ordóñez	L.154,260.00	Inicio de operaciones el 01 de mayo de 2009, con la dirección domiciliaria residencial plaza bloque 29 casa 6 teléfono 228-58-46 y su representante legal es Claudia Suyapa Paguada Ordóñez quien es empleada de PROHECO, como supervisora desde el 27 de febrero de 2009 al 19 de septiembre de 2009), figura la misma dirección de la empresa Creatives Ideas Orvos Graphic Design cuando se realizaron los pagos la empresa no estaba legalmente constituida (Ver Anexo N° 12)
3	Importaciones y Distribuciones Paso y Compañía S de R L representante legal Manuel de Jesús Barahona Montalvan	129,961.22	Inicia operaciones el 15 de mayo de 2009 el servicio de reparación de vehículo es noviembre de 2008, en la factura figura que se paga el impuesto sobre venta y la empresa no esta legalmente constituida cuando se presto el servicio a PROHECO (Ver Anexo N° 13)
Total		L.399,831.72	

- d) Al revisar los gastos del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) se encontró que el coordinador administrativo realizó compras de mobiliario y equipo de oficina, materiales y suministros (prendas de vestir utilices de oficina y enseñanzas) mediante ordenes de pago (F-01) y desde el 09 de abril de 2007 al 30 de abril de 2009. Estas órdenes fueron objeto de revisión y aprobación por los empleados de PROHECO Suyapa de Jesús Méndez, y Patricio Orellana Moreno y Gustavo Ramos Lobo respectivamente.

Al revisar la documentación de respaldo se encontró que algunas actas de recepción están firmadas por el coordinador administrativo Gustavo Ramos Lobo quien aprobó las compras, al realizar las investigaciones en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y en la Alcaldía Municipal del Distrito Central se encontró que los proveedores no están legalmente constituidos, además se evidenció que se realizaron compras de camisetas y útiles escolares en forma exagerada a diversos proveedores cuyos pagos ascienden a **DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. L.16,386,902.34)** y cuyo monto se detalla a continuación:

	Proveedor	Valor en Lempiras	Observaciones
1	Modernic Muebles Para Oficina Representante Legal Rafael Leonel Valladares López	1,380,000.00	La compra fue de pupitres en el año 2007 1,960 a L.500.00 C/U y en el 2008 900 de los cuales 500 son a L.500.00 y 400 a L.625.00 C/U la empresa no esta registrado en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) (Ver Anexo N° 14)
2	Distribuidora Comercial El Sol el representante legal Denis Marlon Ortiz Hernández	533,148.31	La compra fue de materiales y útiles de oficina y adjuntan facturas de Variedades Diana y en pago según F-01 el proveedor en Distribuidos Comercial el Sol y la dirección que figura en el Centro Comercial Mayangle y al realizar las investigaciones con la gerencia del centro comercial se encontró que esta empresa nunca a existido y además ninguna de las empresa no se encuentra registrada en Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) (Ver Anexo N° 15)

3	Surtidora Salgado representante legal Ruth Belinda Salgado Ayala	1,771,666.33	La compra fue de útiles de escritorio, oficina y enseñanza adjuntan comprobante de entrega que recibieron de REMADECOM y se esta pagando por transferencia a Surtidora Salgado y esta ubicada en Valle de Ángeles y en el F-01 figura el nombre de Ruth Belida Salgado Ayala cono dueña de Proveedora Importaciones y exportaciones Paso Y Cia ninguna de las empresa no se encuentran registras en la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI) y el logotipo de la factura es parecido con la Inversiones, Representaciones y Distribuciones, S. de R. L. (DP) (Ver Anexo N° 16)
4	Creatives Ideas Orvos Grafic Desing S De R.L. Representante legal Diana Maricela García Estrada y es socia con el señor Jorge Alberto Cáceres Hernández	1,473,188.69	La dirección de Orvos Graphic Design es igual a la dirección de la Distribuidora Everes y también es igual al domicilio que figura en la declaración jurada de bienes presentada el 19 de octubre de 2007 por la Licenciada Edith Marissela Figueroa de Verde al Tribunal Superior de Cuentas cuando se realizaron la compra de útiles de escritorio y enseñanza la empresa no cuenta con el permiso de operación de la alcaldía Municipal del Distrito Central. (Ver Anexo N° 17)
5	Inversiones Representaciones y Distribuciones S De R .L. (DP) representante legal Héctor Antonio Sosa Murillo	701,555.38	Compra cartuchos de tintas útiles de escritorio, oficina de de enseñanza y en el registro de beneficiarios figura la dirección de la Víctor F Ardon BL.-M casa 5405 y en la factura es con la dirección de Loma Verde, Bloque b, Casa 8 y el logotipo de la empresa es parecido con Surtidora Salgado y el señor Héctor Antonio Sosa Murillo es el mismo representante legal de FADEMUSO y además las empresas no están registradas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) (Ver Anexo N° 18)
6	Inversiones Y Distribuciones Guayape S .A..de C. V representante legal Rosa María Sobonge Mendoza y con socios Ángel Antonio Sandoval Sabongo, Gerardo Daniel Sandoval Sabongo, Lesvia Yaneth Sandoval Sabongo, Elma Joel Sandoval Sabongo y Rosa Amalia Sabongo Mendoza	206,080.00	Se compro útiles de escritorio oficina y enseñanza la empresa esta ubicada en Juticalpa Olancho según registro de la DEI en el recibo de pago figura la dirección de boulevard Suyapa contigo a repostería el Hogar tercera casa N°. 2315 no esta inscrita en la AMDC. (Ver Anexo N° 19)
7	Empresa Veca representante legal Norin Ramón Velásquez Castillo	112,511.56	Compra de útiles de escritorio oficina y enseñanza No se encuentra registrada en la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI) ni en Alcaldía Municipal del Distrito Central. (Ver Anexo N° 20)
8	Surtidora Aguiriano representante legal Osman Javier Aguiriano García	1,241,419.15	Compra de camisetas no coinciden las direcciones con el registro de beneficiario y facturas y ademas no se encuentra registrada la empresa en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (Ver Anexo N° 21)
9	Distribuidora Baquedano representante legal Derek		Compra de camisetas la empresa no esta registrada en la Dirección Ejecutiva de ingresos

	Yaeel Baquedano Cerna	1,407,400.01	(DEI) y la Alcaldía Municipal de Distrito Central (Ver Anexo N° 22)
10	FADEMUSO representante Legal Héctor Antonio Sosa Murillo	2,435,138.39	Compra de camisetas en la factura figura que de dedican a la fabricación y venta de mobiliario escolar y muebles general es el mismo representante legal Inversiones Representaciones y Distribuciones S De R .L. (DP) con diferente dirección domiciliaria y además no esta registrada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y ni en la Alcaldía Municipal del Distrito Central (Ver Anexo N° 23)
11	Eurycko`S	265,455.54	Compra de camisetas, gorras llaveros en la factura figura con dirección de Marcala la Paz No se encuentra registrado en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) (Ver Anexo N° 24)
12	Papelería Noe Fernando Puerto y Mas representante legal Rena José Sandoval Sabonge (Noe Fernando Morel Puerto)	1,747,872.06	Compra de útiles de escritorio, oficina y enseñanza la empresa no esta registrada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ni en la Alcaldía Municipal del Distrito Central (Ver Anexo N° 25)
13	Importaciones y Distribuciones Paso y Compañía S. de R. L representante legal Manuel de Jesús Barahona Montalván	977,672.95	Compra fueron en los años 2007 y 2008 de camisetas y reparaciones de vehículos según el registro de beneficiarios su razón social es importaciones y venta de llantas y esta registrada en la alcaldía Municipal del Distrito Central a partir del 15 de mayo de 2009 y esta registrada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) sin fecha (Ver Anexo N° 26)
14	REMANECON representante legal Luís Alfredo Paz Sosa	2,133,793.97	Compra de tintas en los años 2007 y 2008 la empresa no esta registrada Esta empresa no se encuentra registrada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ni en la Alcaldía Municipal del distrito Central (Ver Anexo N° 27)
	TOTAL	L. 16,386,902.34	

En relación al pago señalado bajo el numeral 2 anterior se resalta que en nota del 21 de junio de 2009 enviada por la señora Sheyla Vásquez Administradora del centro Comercial Mayangle “informa en este centro comercial no existe ni ha existido una distribuidora llamada “El Sol” y según datos correlativos con denominación requerida no existe dicha numeración del cubículo 307”. **(Ver Anexo N° 28)**.

En relación a lo consignado en el numeral 12 anterior se señala que en nota del 31 de agosto de 2009, enviada por el señor Juan Carlos Ramos Gómez Auxiliar de bienes informa “que la factura 39247 del 26 de junio de 2008, emitida por Papelería Fernando Morel Puerto, fue pagada con el cheque 01000110 a nombre de Gustavo Ramos Lobo, al cual se le adjunta la orden de entrega la cual fue firmada por mi persona a petición de la Coordinadora General de PROHECO Licenciada Marissela Figueroa y en objeto a realizar el tramite de pago a través del SIAFI al proveedor Papelería Fernando Morel Puerto. El señor ramos Gómez indica que esta orden de entrega seria utilizada para soportar el gasto del cheque antes mencionado y hace la aclaración que a la fecha el producto descrito en la orden de entrega sería utilizado para soportar el gasto del cheque antes mencionado además hace la aclaración que a la fecha el producto descrito en la orden de entrega no ingresó al almacén”. **(Ver Anexo N° 29)**.

Con respecto al numeral 4 indicado anteriormente se señala que en nota de 20 de octubre de 2009, enviada por el ingeniero Martín Quan gerente de atención al ciudadano de la Alcaldía Municipal del Distrito Central informa: “que la Distribuidora Everes inició operaciones en fecha 01 de mayo de 2009 siendo su representante legal la señora Claudia Suyapa Paguada Ordóñez, Identidad N° 1501-1971-00037, localizada en residencial plaza, bloque 20, casa 26 calle principal.

Con respecto a las demás empresas: Surtidora Salgado, Creatives Ideas Orvo`s Grafhic Desing, Inversiones y Distribuciones (DP) Remanecon, FADEMUSO, Distribuidora Baqueano, Surtidora Aguiriano, Papelería Noe Fernando Puerto, Guayape S.A. Inversiones y Distribuciones, empresa Veca hago de su conocimiento que luego de una búsqueda minuciosa en la base de datos de nuestro sistema de volumen de ventas, no se encontró ningún registro de la existencia de las misma” **(Anexo N° 30).**

En oficio N° DE-UATA-654-2009 del 19 de noviembre de 2009 el Licenciado Francisco Ordóñez Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) informa “que al revisar en los sistemas de información ETAX y SIT, el día 17 de noviembre de 2009, se encontró lo siguiente:

- Distribuidora Everes

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada

- Creatives Ideas Orvo`s Grafhic Desing S de R. L.

RTN: 08019007114717, inicio actividades el 11 de diciembre de 2007.

Dirección: residencial Plaza, boque 29, casa N° 6, teléfono 228-5846

- Importaciones y Distribuciones Paso y Cia S de R. L.

RTN 08019006020847 en la DEI no tiene la fecha que inicia operaciones

En la AMDC inicia operaciones el 15 de mayo de 2009

- REMANECON

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada

- FADEMUSO

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada.

- Distribuidora Baquedano

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada

- Modernic. Muebles para Oficina

No se encuentra registrado en los sistemas de información antes mencionados

- Distribuidora y Comercial el Sol “DICOSOL”

No se encuentra registrado en el sistema de información antes mencionada

- Surtidora Salgado (SS)

No se encuentra registrado en el sistema de información antes mencionada

- Inversiones y Representaciones S de R. L. (DP)

Los datos proporcionados son muy generales

- Inversiones y Distribuciones Guayape S.A.

Dirección: Barrio El Castaño, calle principal, casa N° 1 Juticalpa Olancho, teléfono 785 2513

- Empresa VECA

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada

- Surtidora Aguiriano

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada

- EURIKOS

No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada

- Papelería Noe Fernando Morel Puerto
No se encuentra registrado en el sistema de la información antes mencionada”
(Ver Anexo N° 31)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a PROHECO por el monto **DE DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 18,012,792.50)** ,

2. CHEQUES QUE PRESENTAN ADULTERACIONES EN EL COBRO Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Al efectuar la revisión de los gastos de la cuenta N° 01001100066388 de Banco Atlántida, se constato que la licenciada Edith Marissela Figueroa de Verde Coordinadora General de PROHECO y el Licenciado Marcos Antonio Cambar SubSecretario de Asuntos Administrativos, Gremiales y Sociales de la Secretaria de Educación, ejecutaron el registro de firmas en el banco, a partir del 20 de septiembre de 2007, evidenciando que la coordinadora general, emitió los cheques, firmaba, recepcionaba y custodiaba la documentación presentada por los empleados, quien además controlaba, conocía todas las transacciones administrativas y financieras de la institución.

Al revisar la documentación de respaldo de los vouchers de cheques y al comparar los estados de cuenta y codos se comprobó que existen varios cheques cobrados en el banco por valor superior al presentado en la documentación de los anticipos de viáticos, liquidación con factura de hotel proveedores de empresas de las cuales son dueños empleados de PROHECO, pago de vacaciones a la coordinadora General que no le corresponden según la ley y contrato, el monto en exceso cobrado asciende a la cantidad de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.716,381.52) (Ver Anexo N° 32)**

En nota del 22 de julio de 2009, enviada por el señor Patricio Orellana Moreno Contador General informa lo siguiente: “este departamento de contabilidad no lleva ningún registro financiero ni conciliaciones bancarias de las cuentas solicitadas:

- Banco Atlántida N° 001100066388
- Banco del País N° 120006444758
- Banco Central N° 1110101005221

Y desconocemos quienes llevaban dichos registros ya que nunca fueron reportadas a este departamento”. **(Ver Anexo N° 33)**

En nota del 25 de noviembre de 2009, enviada por el señor José Elvin Ochoa Motorista informa lo siguiente: “aparezco con unos cheques; unos con mi firma, y otros solo con mi nombre, uno de los cheques fui ordenado para que lo dejara firmado por la directora de este programa, siendo este servidor su motorista en ese momento; a continuación los detalló:

Año	Cheque	Cantidad
2007	7948	L. 13,051.88
2007	7932	12,550.00
2007	1000124	L.101,300.00

Continúo informando que según cheque N° 7932 es por valor de L.2,250.00 y no es de L.12,550.00, este lo firmé porque supuestamente iba a acompañar las Primeras Damas de Centro América, nos enviaron de PROHECO a Casa Presidencial , la directora me ordenó que dejara firmado el cheque y enviaría el dinero en efectivo a San Pedro Sula, donde sería la gira. En casa presidencial llegamos a la 6:00 AM y nos regresamos a las 13:00 PM por lo que no se llevó a cabo la gira ordenando regresar a PROHECO". (**Ver Anexo N° 34**).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a PROHECO por le monto de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.716,381.52)**.

3. VALORES REINTEGRADOS POR LAS AECOS Y NO DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ADMINISTRATIVAS DE PROHECO

Al realizar la revisión de los ingresos de las cuentas administrativas de PROHECO se encontró que las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS) del Caserío El Prado municipio de Cabañas departamento de Copan emitieron el 10 de julio de 2008 el cheque número 6129665 de la cuenta N° 11-102-000802-5 de banco de occidente a nombre de la AECO antes mencionada por valor de L.37,072.00 (**ver anexo N° 35**) este cheque fue entregado al señor Miguel Ángel Cruz Martínez quien se desempeñaba como auditor interno de PROHECO, el valor no fue reintegrado ni depositado en las cuentas administrativas de la institución.

El 14 de octubre de 2008 la AECO solicita el reintegro del valor de L.37,072.00 mediante la trasferencia de fondos para el pago de sueldos y salarios de los meses de agosto y septiembre de 2008 de dos(2) docentes que laboran en el centro educativo. (**Ver Anexo N° 36**).

Conforme la documentación revisada y de acuerdo a la nota del señor Brigido Arita, en su condición de promotor de PROHECO en Santa Rosa de Copan se informa que el señor Miguel Ángel Cruz Martínez, en su condición de auditor de la AECO de de la Torera Santa Rosa de Copan obtuvo el cheque N° 23741212 de parte del presidente de la AECO don Joel Vargas Ramírez por L. 15,150.00 contra la cuenta N°. 11-113-000035-5 del Banco de Occidente el cual fue cambiado por el individuo Joel Eleazar Peralta Irías en oficinas de dicho banco y además señalando a este último como presta nombre.

En la verificación del cheque N° 23741212 y su cobro se determinó que este fue emitido a favor de Joel Eleazar Peralta Irías por L. 15,150.00 y se emitió de la cuenta N°. 11-113-000035-5 de banco de occidente y depositado a la cuenta N° 1200335923 de Banco Atlántida con firmas de Joel Ramírez V. y Gladis Ondina Mejia y cuyas firmas aparecen endosadas al cheque y fielmente la indicación para deposito a cuenta N°. 1200335923 a nombre de Joel Peralta (**ver anexo N ° 37**).

Los hechos relacionados con el señor Miguel Ángel Martínez se reincidió en dos AECOS

según el detalle siguiente:

1.	AECO el Prado Municipio de Cabañas Departamento de Copan	L.37,072.00
2.	AECO de la Torera Municipio de Santa Rosa de Copan	
3.	Dep. de Copan	<u>L.15,150.00</u>
Total		L.52,222.00
(Ver Anexo N° 38)		

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al estado por le monto de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS LEMPIRAS (L.52,222.00).**

4) NO SE RESTITUYERON A LAS CUENTAS LOS VALORES REINTEGRADOS A LOS EMPLEADOS. POR LAS ASOCIACIONES EDUCATIVAS COMUNITARIAS (AECOS)

Al solicitar las liquidaciones de los valores transferidos a las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS), al señor Gerardo Emilio Martínez encargado de transferencias en PROHECO, y al efectuar la revisión de la AECO del Terrorito municipio del Rosario departamento de Olancho, se determinó que el 31 de diciembre de 2008 el señor Miguel Ángel Martínez solicitó el sobrante de la AECO al presidente de la AECO señor Brigido Solórzano Romero por L.56,280.00, y en razón de que este monto fue objeto de cobró en efectivo y posterior el traslado de fondos mediante transferencia N° 083290, hecha por el señor José Brigido Solórzano en Juticalpa, para ser entregado en la ciudad de la Ceiba al señor Miguel Ángel Cruz Martínez quien ya no era empleado de (PROHECO) **(Ver Anexo N° 39).**

En acta de supervisión del 24 de junio de 2009 se hace constar que se reunieron los directivos de la Asociación Educativa Comunitaria (AECO), padres de familia, Coordinadora departamental de PROHECO Licenciada Karol Abigail Murillo Coordinadora Sectorial y Ángel Moreno en el local que ocupa la Escuela de la comunidad del Terrorito municipio del Rosario Departamento de Olancho.

Asimismo se señala en el acta que el de la reunión es porque al revisar la liquidación 35 nos dimos cuenta que algunos cheques habían sido cambiados por otras personas, como ser el cheque N° 31, lo cambió el señor Brujido Solórzano por la cantidad de L.56,280.00, de los cuales se deposito a la cuenta de Miguel Ángel Cruz Martínez la cantidad de L.16,884.00 y el resto se lo entregaron personalmente, al señor Miguel Ángel Cruz Martínez que llegó diciendo que tenia que sacar esa cantidad para hacer el reembolso a la cuenta de PROHECO. **(Ver Anexo N° 40)**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a PROHECO por le monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.56,280.00).**

Emitimos nuestras conclusiones basados en los siguientes fundamentos legales

Del Código Penal

Artículo 240

Comete el delito de estafa quien con nombre supuestos, falsos títulos, influencias o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos empresas o negociación o

valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, indujere a otro en error, defraudándolo en provecho propio o ajeno.

Artículo 242

Incurrirá en las penas del artículo anterior

1)...2)...3)....

4) Quien en perjuicio de otro, otorgue contratos simulados o falsos recibos

Artículo 243.

Quien defraude o perjudique a otro utilizando cualquier engaño que no se halle comprendido en los Artículos anteriores de este capítulo, será castigado con una multa de cinco (L5,000.00) mil a Diez (L.10,000.00) mil Lempiras. En caso de reincidencia la sanción será igual al doble de la anterior.

Artículo 284.

Será penado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutado cualquiera de los hechos siguientes:

1). contrahaciendo o fingiendo la letra, firma o rubrica

2)...3)...4)...

5) Alterando las fechas y cantidades verdaderas.

6)...7)...8)....,

9) Destruyendo, mutilando, suprimiendo u ocultando un documento.

Artículo 289

Quien a sabiendas hiciere uso de un documento falso en todo o en parte será sancionado como si fuera autor de la falsedad.

Artículo 290.

Cuando alguno de los delitos previstos en este capítulo fuere cometido por un funcionario o empleado publico con abuso de su cargo, el culpable sufrirá, además inhabilitación absoluta de (2) dos a (10) diez años.

Artículo 292.

Quien sin título o causa legítima ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario atribuyéndose carácter oficial, será sancionado con (2) dos a (3) tres años de reclusión.

Artículo 294.

Incurrirá en multa de diez (L.10,000.00) mil a cincuenta mil (L. 50,000.00) Lempiras:

1....,

2) El funcionario público que abusando de su cargo le atribuye a cualquiera persona título, rango o nombre que no le pertenece.

Artículo 358-A.

Quien sustraiga, oculte o destruya o inutilice registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en interés del servicio público u objetos destinados a servir de prueba ante autoridad competente, se sancionará con reclusión de tres(3) a seis(6) años.

Si el autor del hecho fuere el mismo depositario, además de la pena anterior se le impondrán la de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la condena.

Si el hecho se comete por culpa del depositario, se le impondrá a este multa de diez mil (L.10,000.00) a treinta mil (L.30,000.00) Lempiras.

Artículo 361

Las penas señaladas en los artículos (3) tres artículos anteriores, son aplicables también a los ministros de cualquier culto y a los particulares encargados accidentalmente del despacho o custodia de documentos o papeles por comisión del gobierno, o de funcionarios a quienes hubieren sido confiados aquellos por razón de su cargo

Artículo 370.

El funcionario o empleado público que se apropie de caudales, bienes o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo o sin

Artículo 374

El funcionario o empleado público que directamente o por medio de otra personan, o por actos simulados, se interese, con animo de lucro personal, en cualquier contrato u operación en que estuviera participando por razón de su cargo, será sancionado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

Del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal superior de Cuentas

Artículo 121 De la Responsabilidad Penal.

Son sujetos de responsabilidad penal. De acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el estado y todas sus instituciones, y en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

De igual forma incumplen la Ley de simplificación Administrativa, Decreto No. 255-2002, Artículo 12.- Reformar los Artículos 1,2, y 3 reformado del Decreto No. 102 de fecha 8 de enero de 1974

Artículo 1.-

Créase el Registro Tributario Nacional en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como registro exclusivo en materia fiscal.

Artículo 2.

Están en la obligación de inscribirse en el Registro Tributario _Nacional, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país. La inscripción de comerciantes individuales y sociales, se hará inmediatamente después de recibida una nota de parta del Notario autorizante con indicación del número del instrumento, el nombre, razón o denominación del comerciante, domicilio y, en su caso, el nombre de los socios fundadores. En el caso de las sociedades extranjeras autorizadas para ejercer el comercio en la República, la inscripción se hará inmediatamente después de que se reciba una copia de la resolución de autorización correspondiente.

Artículo 3.-

El Código del Registro Tributario Nacional deberá ser exhibido en todos los actos y gestiones de carácter fiscal; asimismo, dicho Código, podrá ser utilizado por los órganos de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, a efecto de inscribir a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país en los registros especiales que administren por disposición de la Ley.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será aplicable a los peritos y contadores particulares que hayan participado en la tasación, participación o adjudicación de bienes y a los tutores o curadores o a los síndicos de una quiebra.

Según el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal superior de Cuentas Artículo 121 De la Responsabilidad Penal. Son sujetos de responsabilidad penal. De acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el estado y todas sus instituciones, y en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

(PROHECO)

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Después de realizada la investigación especial al Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), con énfasis en los ingresos y gastos de las cuentas administrativas Banco Central de Honduras cuenta N° 11101010005223, Banco Atlántida Cuenta N° 01001100066388, Banco del País Cuenta N° 01-300-000289-7, ejecución presupuestaria (SIAFI), rubros de viáticos nacionales, Compras de materiales y suministros (prendas de vestir, útiles de escritorio oficina y enseñanza), Trasferencias las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS), y reparación de vehículos, durante el periodo del 01 de enero de 2007 al 30 de junio del 2009 concluimos que:

- 1 Que la licenciada Edith Marissela se aprovechó de su condición de coordinadora General de PROHECO emitiendo cheques por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.18,603,531.60)** . a proveedores que son :
 - a) Los dueños o representantes legales de empresas son empleados beneficiarios de PROHECO.
 - b) Compra de lápiz y cuadernos a proveedores localizados en Juticalpa Olancho y por tanto distantes de la sede de operaciones.
 - c) Proveedores que no están legalmente constituidos ante la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).
 - d) Proveedores con la misma dirección domiciliaria de la Coordinadora General durante los años 2007 y 2008.
 - e) Gran cantidad en Compra de camisetas para actividades ajenas del Programa que dirigía.
 - f) Las actas de recepción de materiales y suministros en su mayoría son firmadas por el coordinador administrativo Gustavo Ramos Lobo y este autorizaba el F-01 del Sistema Administrativa Financiero (SIAFI) lo cual es una debilidad de control que puede generar perdidas.
- 2 También existen cheques de las cuentas administrativas que presentan indicios de haber sido adulterados y canjeados en las instituciones bancarias por un monto mayor al de su emisión y los mismos suman el valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.716,381.52)**.
3. Valores entregados por las Asociaciones Educativas Comunitarias (AECOS) al señor Miguel Ángel Cruz Martínez y no reintegrados a las cuentas administrativas de PROHECO por el monto de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L.52,222.00)** y

Coordinación General no tomó acciones para proceder a denunciados ante las autoridades competentes.

4. Valores que no fueron restituidas a las cuentas administrativas de PROHECO y que corresponden a reintegros de las AECOS por el valor **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.56,280.00).**

**PROYECTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA
(PROHECO)**

CAPITULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General Del Estado

Evaluar el presente informe que contiene indicios de responsabilidades penales a fin de tomar las acciones que considere adecuadas incluyendo las medidas precautorias de embargo para garantizar el resarcimiento de los daños ocasionados al Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO).

Tegucigalpa MDC, 14 de abril de 2010

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe del Departamento de Auditoría Sector Social